

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 27208/2023    | La Junta de Gobierno Local | 29/05/2024         |

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**CONTRATACIÓN - EXCLUSIÓN DE OFERTAS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SISTEMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXPEDIENTE 27208/2023.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**8. CONTRATACIÓN (EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SISTEMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXPTE. 27208/2023, AL RESULTAR SU OFERTA EN BAJA DESPROPORCIONADA Y NO HABERSE JUSTIFICADO SATISFACTORIAMENTE Y EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL POR ANTICIPAR EN LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARTE DE SU OFERTA ECONÒMICA).**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 20-03-2024 por la Mesa de Contratación Permanente se procede a la apertura pública de las ofertas económicas de las empresas licitadoras admitidas al Expte. 27208/2023 correspondiente al Procedimiento Abierto sujeto a Regulación Armonizada del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección Activa Contra Incendios y de los Sistemas de Intrusismo de los Edificios Municipales de Puertollano.

De conformidad con los criterios de adjudicación automáticos previstos en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PACP), la mesa acordó la siguiente valoración de las ofertas presentadas:

NIF: B19168582 JOMAR SEGURIDAD S.L. : Total: 87,54 puntos.



1.- Oferta económica: 111678.54 € (135131,04 € con IVA). Puntuación: 57,54.

2.1.- Compromiso legalización PCI en Auditorio: SI. Puntuación: 18.

2.2.- Compromiso legalización PCI Centro Juventud: SI. Puntuación: 4

2.3.- Compromiso legalización PCI La Central: Si. Puntuación: 8

NIF: B02444545 ACECHO SEGURIDAD, S.L.: Total 81,40 puntos

1.- Oferta económica: 117800 € (142.538 € con IVA). Puntuación: 51,40.

2.1.- Compromiso legalización PCI en Auditorio: Si. Puntuación: 18.

2.2.- Compromiso legalización PCI Centro Juventud: Si. Puntuación: 4

2.3.- Compromiso legalización PCI La Central: Si. Puntuación: 8

NIF: B13560529 CIP CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD, S.L.: Total 86,36 puntos

1.- Oferta económica: 113125.80 € (136.882,22 € con IVA). Puntuación: 56,36

2.1.- Compromiso legalización PCI en Auditorio: Si. Puntuación: 18.

2.2.- Compromiso legalización PCI Centro Juventud: Si. Puntuación: 4

2.3.- Compromiso legalización PCI La Central: Si. Puntuación: 8

NIF: B18957985 GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.: Total 49,37 puntos

1.- Oferta económica: 119155.70 € (144.178,40 € con IVA). Puntuación: 49,37

2.1.- Compromiso legalización PCI en Auditorio: No. Puntuación: 0

2.2.- Compromiso legalización PCI Centro Juventud: No. Puntuación: 0

2.3.- Compromiso legalización PCI La Central: No. Puntuación: 0

NIF: B19597509 SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.: Total 100 puntos.

1.- Oferta económica: 83781.34 € (101.375,42 € con IVA). Puntuación: 70

2.1.- Compromiso legalización PCI en Auditorio: Si. Puntuación: 18

2.2.- Compromiso legalización PCI Centro Juventud: Si. Puntuación: 4

2.3.- Compromiso legalización PCI La Central: Si. Puntuación: 8

NIF: B18878645 - SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL. Este licitador es EXCLUIDO por el siguiente motivo: En el Sobre A Doc. Admtva. aporta



compromiso de asunción de legalizaciones del Auditorio, Centro Juventud y Pabellón La Central, dichos apartados se corresponden a criterios de adjudicación automáticos y por tanto, son parte de la propuesta económica correspondiente al Sobre B, por lo que anticipa en el sobre administrativo parte de su oferta económica.

Y de conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2 del PCAP, para la determinación del carácter desproporcionado de las ofertas, se remite a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, RD 1098/2001, del que resulta que la oferta económica presentada por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 se encontraba incurso en situación de baja desproporcionada o anormal según se desprende de lo regulado en el art. 85.4 del RD 1098/2001, al ser dicha baja inferior en más del 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas según el siguiente detalle:

| <b>LICITADORES EXPTE. 27208/2023</b>                            | Oferta 2 años<br>sin IVA | % Baja sobre<br>Media |
|---|--------------------------|-----------------------|
| JOMAR SEGURIDAD, S.L  | 111.678,54               | 2,36%                 |
| ACECHO SEGURIDAD SL   | 117.800,00               | 7,97%                 |
| CIP CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD, S.L                            | 113.125,80               | 3,68%                 |
| GRUPO INTEGRAL INNOVACION TECNOLOGICA                           | 119.155,70               | 9,21%                 |
| SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SL                               | 83.781,42                | -23,21%               |
| SYCO INTEGRACION DE SISEMAS GESTION ENERGIA Y<br>SEGURIDAD, SRL | EXCLUIDO                 |                       |
| <i>Oferta más Baja</i>  | <i>83.781,42</i>         |                       |
| <i>Media aritmética de las ofertas presentadas</i>              | <i>109.108,29</i>        |                       |

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la mesa de contratación acordó solicitar a dicha empresa a los efectos que justificara el bajo nivel de precios ofertado.

Con fecha de 05-04-2024 se requirió a dicha empresa para la presentación de la documentación justificativa correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 149.4 de la LCSP, otorgando plazo de cinco días hábiles para ello, recibándose contestación por parte de dicha empresa el día 12-04-2024 a las 21:24.

Con fecha 17-04-2024 se reúne la mesa de contratación, y, entre otros asuntos, procede a la apertura de la documentación justificativa aportada por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. y en relación con el referido procedimiento contradictorio del artículo 149 de la LCSP, acuerda dar traslado de dicha documentación al Servicio de Instalaciones a fin de solicitar su asesoramiento técnico al respecto.



Con fecha 13-05-2024 y por parte del Técnico Adjunto de la Sección de Instalaciones, se emite informe en relación a la documentación justificativa remitida por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. y respecto de la valoración de dicha documentación en relación con la baja desproporcionada, concluyendo en que:

*“A la vista de que el nuevo pliego representa una importante mejora para el mantenimiento de las instalaciones municipales tales como que el mantenimiento correctivo será con cargo al contrato hasta el 50% del valor de adquisición del equipo, el estudio y análisis comparativo del pliego y la justificación de la empresa suscitan lagunas importantes en la defensa de la oferta y una baja muy ajustada lo que representa un gran riesgo económico para la correcta ejecución del contrato, este técnico llega a la conclusión de que la baja es desproporcionada.”*

La mesa de contratación, en sesión de 15-05-2024, a la vista de la documentación justificativa de la baja aportada por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. y del informe de asesoramiento del Técnico de la Sección de Instalaciones de fecha 13-05-2024, acuerda elevar al órgano de contratación, propuesta de rechazo de la oferta de dicha empresa motivando la misma en:

*“De la justificación respecto del bajo nivel de precios ofertado por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., y tras el análisis de la justificación aportada por parte de dicha empresa y del informe de asesoramiento emitido por el Ingeniero Técnico Adjunto al Servicio de Instalaciones de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2024, en relación con las previsiones exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas del presente contrato, en dicho pliego se determina, en resumen:*

*»La prestación de Asesoramiento Técnico cuando le sea requerido por el Ayuntamiento en la revisión de nuevas instalaciones de edificios municipales para su recepción, y sobre propuesta de mejora de las instalaciones, así como realizar jornadas formativas sobre el funcionamiento de los sistemas y en especial de las Centrales de Detección. La prestación de apoyo para trabajos de desconexión, conexión, rearmes, vaciados de red, y demás manipulaciones en las instalaciones de protección contra incendios que sean necesarias con motivo de Simulacros de Evacuación, obras de cualquier naturaleza que se realicen en los edificios, labores de control de Legionela de los aljibes y depósitos contra incendios, inspecciones periódicas del Organismo de Control Autorizado y las verificaciones de la empresa de Control de Calidad. La prestación del Suministro e Instalación comprende el suministro de los Materiales que sean necesarios para realizar trabajos de Mantenimiento Correctivo y Mejoras y la mano de obra.»*

*Igualmente quedan dentro del ámbito del contrato la inclusión de las nuevas instalaciones que se añadan una vez recepcionadas por el Ayuntamiento, así como las inspecciones periódicas del organismo de control autorizado y un servicio de 24 horas para los 365 días del año.*

*En la justificación aportada por la empresa se valora en 200 horas el tiempo destinado al mantenimiento correctivo y conductivo de nada menos que 67 edificios, en los que incluye, entre otros, la iluminación de emergencia y balizamiento que en edificios de envergadura como el Auditorio, Coso Polivalente, Pabellones deportivos, piscinas y Pabellón de La Central, la empresa ha estimado en una revisión de 126 elementos de alumbrado, que en dichos edificios suponen una cifra de elementos muy superior.*



*En dicho cálculo la empresa calcula un tiempo de revisión por elemento, del que obtiene un número de horas del que se calcula un determinado número de semanas de trabajo de revisión, del que, a su vez, se determina otros costes como pernoctaciones, gasolina, dietas, etc. Dicho cálculo a groso modo se determina únicamente agrupando todas las intervenciones posibles incluyendo las horas de mantenimiento correctivo y conductivo. No se tiene en cuenta intervenciones urgentes, comprobaciones, etc. Muchos de los eventos que se realizan en determinados edificios se desarrollan en fiestas y fines de semana que pueden precisar de intervenciones urgentes y de comprobación y conducción de las instalaciones, lo que dificulta que un estudio estimativo tan justo pueda cubrir dichas intervenciones.*

*Considera en su estudio la empresa un oficial de primera al que considera un total de 19.82 semanas de la que obtiene un cálculo de desplazamientos, en una previsión exigida en el pliego de 52 semanas que tiene el año natural.*

*Se analiza un tiempo de retimbrado y de la operación de "meter presión a los bies" en la que no ha incluido en los costes de desplazamiento, dietas, etc., por lo que el cálculo de estos conceptos no están incluidos en dicha justificación.*

*Los cálculos del uso de vehículo se indican 109 días, lo que queda sujeto a que no surjan incidentes fuera de dicha planificación, que como se ha indicado anteriormente, es un hecho muy probable de que puedan ocurrir, dado que el servicio que se contrata es de 24 horas los 7 días de la semana (eventos de fiestas y fines de semana en edificios de alta actividad como el Auditorio Municipal, pabellones deportivos, Coso Polivalente, piscinas, La Central, etc.)*

*En el cálculo del combustible se indican 99 días que no coinciden con los 109 días que se calculan en el coste de vehículo, siendo en ambos casos un tiempo excesivamente circunscrito a las tareas de revisión y a que no surja nada fuera de dicho planteamiento como se ha indicado anteriormente.*

*En el PPT se establecen como actuaciones a realizar muy relevantes las relativas a:*

- Disponer Servicio de Asistencia Técnicas de averías 24 horas los 365 días del año.*
- Limpieza de máquinas, equipos e instalaciones y de las salas técnicas donde se ubican los grupos de presión contra incendios manteniéndolas en aceptable estado de orden y limpieza.*
- Mantenimiento de pintura de bancadas y grupos de presión.*

*Verificación de posible fugas de la red de agua de protección contra incendios y control y lectura de contenedores de agua contra incendios.*

*- Sustitución de alumbrado de emergencia y balizamiento.*

*- Quedan excluidas las actuaciones correctivas en equipos cuya valoración sea superior al 50% del precio de nueva adquisición.*

*Esto supone en primer lugar que la sustitución del alumbrado de emergencia y balizamiento entran en el contrato, unidad muy importante ya que se trata de 67 edificios con gran cantidad de este tipo de iluminación, que el contratista ha estimado solo sobre 126 elementos.*



*Otra cuestión muy importante es que las actuaciones correctivas de equipos cuyo valor no alcance el 50% del importe de nueva adquisición deben ser asumidos por el contratista. Coste que no ha sido calculado ni estimado en la justificación de la empresa.*

*Del cuadro resumen de costes estimados por la empresa, en el coste de materiales se considera un importe de 4.189,07 euros; coste muy bajo teniendo en cuenta que la empresa debe aportar las emergencias, balizas así como todos los materiales de mantenimiento correctivo inferior al 50% del valor de nueva adquisición del equipo, y teniendo en cuenta que se está refiriendo a un total de 67 edificios a mantener.*

*En esta consideración se ha tener en cuenta la **Resolución del TACRC 786/2014**, que determina que para la justificación de una baja desproporcionada, es necesario que:*

*» (...) la justificación del licitador temerario debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato».*

*De las consideraciones por tanto, previstas en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con la justificación aportada por la empresa y del informe técnico de asesoramiento emitido por el Técnico Adjunto de la Sección de Instalaciones, se extrae como conclusión que el precio ofertado por la empresa no justifica plena y satisfactoriamente la viabilidad de dicha oferta, ya que no tiene en cuenta costes como el mantenimiento correctivo con cargo al contratista de los equipos hasta un 50% del valor de nueva adquisición; realiza una estimación de los elementos a revisar de sólo 126 por edificio, obviando la gran cantidad de estos elementos en edificios de especial relevancia como en el Auditorio Municipal, los pabellones deportivos, el Coso Polivalente, las piscinas municipales, o el Pabellón Ferial de La Central; no se justifican por no estar incluidos en su estudio de costes, las intervenciones urgentes a las que alude el PPT, teniendo en cuenta la probabilidad de que éstas ocurran como se ha indicado en edificios de alta actividad. Por lo que la mesa de contratación concluye en que la justificación aportada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de costes propuesto por el licitador por lo que acuerda elevar al órgano de contratación la no aceptación de la baja propuesta por dicha empresa. ”*

Una vez completado el procedimiento contradictorio señalado en el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procede por tanto dictar resolución motivada por el órgano de contratación, sobre el rechazo de la oferta propuesta por la empresa referida, al no justificarse satisfactoriamente el bajo nivel de precios y costes propuestos por el licitador (art. 149.6 de la LCSP).



Vista la propuesta de resolución PR/2024/3362 de 23 de mayo de 2024.

## RESOLUCIÓN

Enterada la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acordar el rechazo de la oferta propuesta por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., ya que la oferta de la misma supone una baja del 32,50 % del precio de licitación del contrato (una baja del 23,21% sobre la media aritmética de todos licitadores), sin que en la documentación aportada se justifique plena y satisfactoriamente el bajo nivel de precios y costes propuestos según se detalla en la propuesta motivada de la mesa de contratación de 15-05-2024, por lo que debe concluirse que en su oferta, según la documentación aportada, no se demuestra que, gracias a las especiales soluciones técnicas de las que dispone la empresa, o de las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato o de la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o de la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, todas las obligaciones contractuales que se propone asumir y como consecuencia, dichos valores anormales, representan un gran riesgo económico para la correcta ejecución del contrato ya que no justifica con el debido detalle el bajo nivel de precios ni contempla en su estudio la asunción de partes importantes de dichos costes según se detalla en el informe técnico de 13-05-2024 y en la motivación de la mesa de contratación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado en el art. 149.6 de la referida Ley de Contratos del Sector Público, procede por tanto la exclusión de dicha oferta, y que por la mesa de contratación se proceda a elevar propuesta de adjudicación a favor de la siguiente oferta de acuerdo al orden en que han sido clasificadas.

**TERCERO:** Igualmente y de conformidad con la motivación de la mesa de contratación en sesión de 20-03-2024, ratificar la exclusión de la empresa NIF: B18878645 - SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL en este caso por el motivo de dicha empresa, dentro del Sobre A correspondiente a la Documentación Administrativa, aporta declaración de compromiso de asunción de las legalizaciones del Auditorio, Centro Juventud y Pabellón La Central, cuando dichos apartados se corresponden a criterios de adjudicación automáticos puntuados en la cláusula 8.3.v2. que son los que se recogen en el anexo II – Modelo de Proposición Económica; por tanto dichos compromisos, son parte de la propuesta económica correspondiente al Sobre B, por lo que anticipa en el sobre administrativo parte de su oferta económica.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las empresas SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. y SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL para su conocimiento y efectos oportunos, así como a los Departamentos Municipales de Patrimonio y Contratación y Sección de Instalaciones, debiéndose asimismo proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra este acuerdo se podrá interponer potestativamente el Recurso Especial en Materia de Contratación a que se refiere el Artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP. En caso de presentarse ante el Tribunal las personas jurídicas deberán hacerlo en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general y no en formato papel. Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo se podrá interponer potestativamente el Recurso Especial en Materia de Contratación a que se refiere el Artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP. En caso de presentarse ante el Tribunal las personas jurídicas deberán hacerlo en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general y no en formato papel. Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

#### RECURSOS/ALEGACIONES



Contra este acuerdo se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el Artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP. En caso de presentarse ante el Tribunal las personas jurídicas deberán hacerlo en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general y no en formato papel. Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

